

1635

Sepan quantos seaca de Arrendamiento Buren
 Como yo don Pedro de Velasco Vecino de esta Ciudad
 de Villa = otorgo y conozco por esta presente carta que
 doi en Renta y en Arrendamiento a Juan de Araya
 Vecino de la Billa de gauna las heredades de Señor
 siguiente

Primeramente Una pieza de marcanas En la faja de
 Cinco quartas en termino de Alegria Semientes a piezas
 de Lucas abad de san Juan Beneficiado de gauna y a bervas
 turi y a piezas de San martin de ocarioz Vecino de Ale
 gria y a otra pieza de dicho Lucas abad y elmo en
 medio y a tercera A Pieza de Mth. diaz de guerra
 Vecino de gauna

Otra en la rraza de termino de Alegria de ocho semientes
 Semiente a Pieza de dicho Lucas abad y a pieza de Ma
 Ruiz de auando Vecino de gauna

Dos En la rraza de termino de Alegria de diez semientes
 y a Regaxo en termino de termino a pieza de la rraza de
 de gauna y a pieza de Maria Ruiz de auando Vecino de
 gauna

Dozen en el termino de gauna de quatro semientes Semiente a Pie
 za de Pedro perez y a la de Señor Comisario

Otra en el termino de Aluorcon e Reynundi de ocho se
 mines Semiente a Pieza de la iglesia de san miguel de
 Aluorcon y por la otra alade va serio

Otra en el termino de Aluorcon de once semientes
 Semiente a pieza de don bende Mendoza y a la de Ma
 Ruiz de auando

Otra En el camino de Aluorcon llamado Vida su guerra
 de Una fanega Semiente a Pieza del Bachiller Juan
 Ruiz abad Beneficiado de gauna y a Pieza de P. Ruiz

- De Luzuriaga Vizinos de su tierra
- 12 Otra entone Barra de quatro lemines Demente A Pie
ca De los herederos de Fran^{co} Ruiz de Caura vez
pende ya camino queuan del lugar de gauna Al monte
- 13 Otra en Prado en Aricaandia de quatro lemines a pieza
De Maria fernandez de adana vez dees quereco da y por
laorra a Pieza de Lucas perez de Adana
- 14 Otra en Prado Luego de quatro lemines Demente a pieza
De la d^{ca} Maria fernandez y a pieza de pedro Ruiz
De Luzuriaga
- 15 Otra en par Lere de tres quartas Demente a pieza del Comi
sario y Maria Belez Vizina de Aci lu
- 16 Otra en Prado de fanega y media Demente Al Prado
ya la de Maria fernandez
- 17 Otra en arecugana de una quarta Demente Al camino
queuan Adana y a pieza de Comisario
- 18 Otra en Adana y dea de cinco quartas Demente Al camino
queuan De adana y a pieza de Fran^{co} Ruiz de sauando
- 19 Otra de fanega y media en oja Ribidea Demente Al
camino queuan Aci lu Demente a Pieza de Maria
Ruiz de sauando
- 20 Otra en arecugana de quatro lemines temiente a pieza
De Ad^{do} Comisario y a pieza de Domingo martinez de
Alegria
- 21 Otra en ex pe de fanega y media Demente a pieza
De Ad^{do} Comisario y a pieza de Clara Ruiz de sauando
- 22 Otra en Gamadura de tres quartas Demente a pieza
De Camilo y por la a pieza del Comisario
- 23 Otra en bengo Arbina Pegante Al cantreja Demente
a Pieza de San f^z de subiano y a pieza de Martin
Lopez de omnaga ^{de zines e lemines}

4 Otra luego de otros cinco asermines Demente de Martin
Lopez de Luzuriaga vezino de de y Por la tra de Po
miz de Luzuriaga
5 Otra en Andradia de Una ^{2a} Demente a Pieza de Valeno
Nuez y dedon Po de pinarrieta
6 Denora pieza en el termino de Gamadura Aldea
Termino del Segria de Una fanega de sembradura
Poco mas o menos Demente a pieza de los herederos de
Dona Ant^a de gallos y por otra parte a pieza de San Lo
pez de gauna vez de gauna
Los quales dos veinte y seis pedacos de Dierdad
se arriendo por tiempo y espacio de nueue años Continuo
que corren y comienzan a correr desde dia y fiesta de
nra senora de agosto pasada de este presente Año de Mill
y seis cientos y treinta y cinco y nueve pagas y en cada una
de ellas diez y seis fanegas de trigo blanco seco de dar
y de recoger las quales me ha de entregar En su casa
El dho Juan de Araya y adese por m^a cuenta la
llenada de ellas y que la primera paga de las dichas diez
y seis fanegas sera para el dia y fiesta de nra Senora de
Agosto de Año que vendra de Mill y seis cientos y
treinta y siete y a su vez es un m^a En cada un
año Al dho ^{dia} y plazo a la quereca que de cumplir El
dho Arrendamiento y para que me deo Queda labrar y
cultivar las dichas Dierdades sedamuestras las diez
y seis fanegas de trigo que auia de Daresario de treinta y
seis y ademas de ellas veinte y quatro ducados En dineros
de contado y el dho Don Po de Velasco se obliga de queno
se quitara las dichas dierdades pena que si lo yziere sedara
Otra las y Dambuenas y entan buen sirio y lugar y por el

Alcorno Diempo y precio que se ha de cumplir y el
dho Boansez de araza que presente es para Auto dho
Arrendam. En la conformidad que en el Vocablo men-
cion q se obli go de traer En Renta los dichos veinte y
seis pedacos de Sereidad durante los dichos nueve años y que
Pagara En cada uno los dichos diez y seis fanegas de
Origo Blanco seco declar y de rezcuir en su casa y si las
quisiere llevar el dho don pedro de Velasco adese por su
quenta y no por la del dicho Boansez de Araza porque
En esta conformidad Vocablo este contrato y para meo de cul-
minar los dichos veinte y seis pedacos de sereidad con fiesas
Aver Rezcuído de dicho don Pedro de Velasco veinte
y quatro ducados En dineros de contado y por que se paga
En raga de presente no parece fienuncio las leies
de lanon numerata pecunia prueva y Paga como en ella
se contiene por estarentermentesatis fecho y pagado a to-
da su voluntad y que no dexara los dichos veinte y seis
pedacos de sereidad durante los dichos nueve años pena
que sino lo cumpliere Pagara la Renta de Varzio
como si de ella se a prouedase y ademas de ello pagara
los dichos veinte y quatro ducados que Arrezcuído
y diez y seis fanegas de Origo que se dan mueltas En
primer Año y las dexara sinpias y Viennatada y
a Vista de los ficles de las sereidades de distrito en don
de estan y en la conformidad A Ruarre ferida Ambas
las dichas partes cada una Por lo que le toca se obligaron
Con sus personas y Vienes muebles y Raices auidos y
por auer de que Cumpliran Con lo contenido En esta es
Crittura de Arrendam. como en ella Vocablo mencion
y Para que se lo hagan cumplir dieron poder alas Justicias
y fueses de su magestad que de esta Causa quedando en

Conocer sobre que renunciaron todas y qualesquier leyes
fueros y derechos de su favor con la Seneca del derecho
quedice que Seneca Renunciacion de leyes Sanonbala
y lo otorgaron Ante el Presente su p^ublico
y Desingos y uso es finto que fue fto otorgado en
la ciudad de Vitt^a a treze dias del mes de setiembre de
Mill y seis cientos y treinta y cinco años siendo testigos do
mingo de araoz esteuansaez de Araya vezino de Lugar
de gaceo y Juan Lopez de arcediago estantes en esta dha
ciudad ya los otorgantes Aquien yo Oes Juan de
reconozco lo firmaron de sus nombres = Don Diego
Velasco de araoz de araya = Antem Andres de
Calleja = Baenre Ponglor = dia = Balgarey o el dho
Andres de Calleja ^{no lo} pp del Reyno senior cono de lo de
Anunero de ^{no lo} ad hcau da de Pitonia pres ^{no lo} que
dhoes y con p^uno ^{no lo} ente Timonio de Borda

Andres de Calleja

De don Pedro de Velasco Viz. de Indias
de Vt^a

Comra

Comra de la casa Reg. de la villa de Guaya
26 pedacos de merced por espacio de nueve
años que la primera paga sera el año 1635
Don el año de 1636, setenta y 2480
Para que me o pueda labrar ya de paga cada
uno 161. Jueves de Diego Blanco y otros
que se paga